

México, D.F. a 08 de agosto del 2017.

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA CONCERNIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 3844/17** DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **2234000030517**
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 2759/17** DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **2234000020617**
5. ASUNTOS GENERALES



Entidad: Partido de la Revolución Democrática

Folio de la solicitud: 223400020617

Folio del Recurso: RRA 2759/17

Ciudad de México a, 08 de agosto de 2017.

PRDUT-1035/17

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de marzo del dos mil diecisiete, la ciudadana presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, a dicha solicitud le corresponde el número de folio **223400020617** y se requirió lo siguiente:
 - **Quiero el contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en Avenida Benjamin Franklin 84, Col. Escandón, CP. 11800. Deseo saber cuánto se paga por arrendamiento del edificio. Deseo conocer cuánto se ha destinado para remodelar el edificio, desglosar por año, qué tipo de remodelación se hizo. Deseo conocer el número y costos de remodelación que hayan sido absorbidos por el arrendador para este inmueble (desglosar por año y tipo de remodelación). (sic)**
2. En este sentido, la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, turnó a la Secretaría de Finanzas dicha solicitud mediante oficio **PRDUT-489/17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicha Secretaría argumentó no contar con la información solicitada, toda vez en el contrato se estipula que las remodelaciones correrán a cargo del arrendador. Cabe señalar que, dicho contrato fue anexado a la respuesta emitida por el área.
3. Posterior a la entrega del contrato de arrendamiento, la solicitante interpuso un Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, específicamente en los puntos 3 y 4 de la solicitud en donde se requiere saber los montos de las remodelaciones al edificio sede del PRD Nacional.
4. Por lo cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió su resolución en términos de que se realizara una búsqueda exhaustiva de la información referente a los puntos 3 y 4 de la solicitud en cuestión.
5. En este tenor, la Secretaría de Finanzas realizó una búsqueda exhaustiva de la información, sin embargo, **como se estipula en el contrato, la remodelación del**

edificio corre a cargo del arrendador, por lo que este Instituto Político no cuenta con información relativa a los gastos por remodelación.

6. Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia procede a someter a consideración del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática la **declaratoria de inexistencia** realizada por la Secretaría de Finanzas de este Instituto Político de conformidad con lo establecido en el artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia resuelve **CONFIRMAR** la **declaratoria de inexistencia** emitida por la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo establecido en los artículos 100, párrafo tercero y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

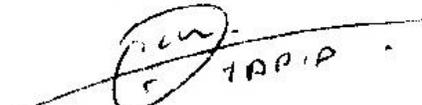
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, haga del conocimiento de la solicitante la presente **declaratoria de inexistencia**.

CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ


TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD


JOSÉ CONRADO SANCHEZ ORTEGA

REPRESENTANTE DE FINANZAS


MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ

REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN


ANDREA VEGA GARCÍA

REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA

ALEJANDRA SORIANO RUIZ

REPRESENTANTE DE SECRETARÍA
GENERAL



Entidad: Partido de la Revolución Democrática

Folio de la solicitud: 223400030517

Folio del Recurso: RRA 3844/17

Ciudad de México a, 08 de agosto de 2017.

PRDUT-1036/17

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

ANTECEDENTES

1. Con fecha once de mayo del dos mil diecisiete, la ciudadana presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, a dicha solicitud le corresponde el número de folio **223400030517** y se requirió lo siguiente:
 - Copia en versión electrónica del documento por medio del cual el C. Andrés Manuel López Obrador presenta su renuncia a ese partido. (sic)
2. En este sentido, la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, turnó al Consejo Nacional con copia a la Comisión de Afiliación dicha solicitud mediante oficio **PRDUT-766/17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho Consejo, así como la Comisión de Afiliación argumentaron no contar con la información solicitada.
3. Por lo que, el solicitante interpuso un Recurso de Revisión en contra de la respuesta proporcionada por el Partido de la Revolución Democrática.
4. Con respecto al recurso de revisión RRA 3844/17, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió la resolución en términos de que se fundara la inexistencia de la renuncia a este Instituto Político del C. Andrés Manuel López Obrador.
5. Posteriormente y bajo el principio de máxima publicidad se realizó de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos del Partido de la Revolución Democrática, sin embargo, no se encontró información relativa a la que el ciudadano requiere.
6. Cabe señalar que, si bien existen antecedentes en notas periodísticas en el año 2012 que el C. Andrés Manuel López Obrador hizo pública su renuncia a este Instituto Político, **no se encontró en nuestros archivos documento con lo cual se respalde dicha aseveración.**
7. Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia procede a someter a consideración del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución

Democrática la declaratoria de inexistencia del Consejo Nacional de este Instituto Político de conformidad con lo establecido en el artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia resuelve **CONFIRMAR** la **declaratoria de inexistencia** emitida por la Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo establecido en los artículos 100, párrafo tercero y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, haga del conocimiento de la solicitante la presente **declaratoria de inexistencia**.

CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD

JOSÉ CONRADO SANCHEZ ORTEGA

REPRESENTANTE DE FINANZAS

MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ

REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN

ANDREA VEGA GARCÍA

REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA

ALEJANDRA SORIANO RUIZ

REPRESENTANTE DE SECRETARÍA
GENERAL



OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 CIUDAD DE MÉXICO, 8 DE AGOSTO DE 2017

NOMBRE	CARGO	CORREO	FECHA	FIRMA
Marios Vicente Tapia Ortiz	Representante Organización	[REDACTED]	08-08-2017	[Firma]
Jose Luis Mejia Meneses	Asesor	[REDACTED]	8-Ago-2017	[Firma]
MADILIN S. CADIZ	COORD. UNIDAD TRANSPAREN	[REDACTED]	8/agosto/17	[Firma]
Carmen U. Juarez	Unidad Transp.	[REDACTED]	-	[Firma]
Andrea Vega G.	Rep. Presidencia.	[REDACTED]	8/09/17	[Firma]
Jose Comulús	Rep. Finanzas.	[REDACTED]	8/09/17	-